

Primera Reunión
Maputo, 3 a 7 de mayo de 1999
Tema 17 del programa

INFORME FINAL

El informe final de la Primera Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción consta de dos partes y los cinco anexos siguientes:

- I. Organización y trabajos de la Primera Reunión
- II. Declaración de Maputo.

Anexos

- Anexo I: Lista de documentos
- Anexo II: Formularios para la presentación de información relativa al artículo 7
- Anexo III: Documento del Presidente acerca de la distribución de los informes relativos al artículo 7
- Anexo IV: Documento del Presidente sobre la labor realizada entre las reuniones
- Anexo V: Declaración del Excmo. Sr. Joaquim Alberto Chissano, Presidente de la República de Mozambique, en la ceremonia de inauguración de la Primera Reunión.

Parte I

ORGANIZACIÓN Y TRABAJOS DE LA PRIMERA REUNIÓN

A. Introducción

1. En los párrafos 1 y 2 del artículo 11 de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción se dispone:

"1. Los Estados Parte se reunirán regularmente para considerar cualquier asunto en relación con la aplicación o la puesta en práctica de esta Convención, incluyendo:

- a) El funcionamiento y el estatus de esta Convención;
- b) Los asuntos relacionados con los informes presentados, conforme a las disposiciones de esta Convención;
- c) La cooperación y la asistencia internacionales según lo previsto en el artículo 6;
- d) El desarrollo de tecnologías para la remoción de minas antipersonal;
- e) Las solicitudes de los Estados Partes a las que se refiere el artículo 8; y
- f) Decisiones relativas a la presentación de solicitudes de los Estados Partes de conformidad con el artículo 5.

2. La Primera Reunión de los Estados Partes será convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Convención. Las reuniones subsiguientes serán convocadas anualmente por el Secretario General de las Naciones Unidas hasta la Primera Conferencia de Examen."

2. En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la resolución 53/77 acogió con satisfacción el generoso ofrecimiento del Gobierno de la República de Mozambique de ser anfitrión de la Primera Reunión de los Estados Partes, y pidió al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 11 de la Convención, llevara a cabo los preparativos necesarios para que la Primera Reunión de los Estados Partes se celebrase en Maputo durante la semana del 3 de mayo de 1999.

3. Para preparar la Primera Reunión, los Estados Partes celebraron dos tandas de consultas oficiosas de participación abierta en el Palacio de las Naciones, Ginebra, a las que invitaron también a los Estados que no eran partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, organizaciones regionales, al Comité Internacional de la Cruz Roja y a las correspondientes organizaciones no gubernamentales.

4. La primera tanda de consultas officiosas se celebró el 1º de marzo de 1999, día en que entró en vigor la Convención. Durante las consultas, los participantes examinaron una serie de cuestiones relacionadas con la organización de la Primera Reunión, incluidos documentos que contenían un proyecto de programa provisional, un proyecto de programa de trabajo, un proyecto de reglamento y las estimaciones provisionales de los gastos de la celebración de la Primera Reunión. No se planteó ninguna objeción en cuanto a ninguno de los documentos examinados y se convino en que estarían listos en los seis idiomas de la Convención para presentarlos a la Primera Reunión.

5. La segunda tanda de consultas officiosas se celebró el 13 de abril de 1999. En esa reunión, los participantes examinaron elementos de un proyecto de declaración política que se publicaría en ocasión de la Primera Reunión; posibles modalidades para la labor entre las reuniones de acuerdo con la Convención; medios prácticos para distribuir los informes que se presenten de conformidad con el artículo 7 de la Convención, y la cuestión del lugar de celebración y la forma de las futuras reuniones de los Estados Partes.

B. Organización de la Primera Reunión

6. La Primera Reunión fue inaugurada el 3 de mayo de 1999 por el Excmo. Sr. Joaquim Alberto Chissano, Presidente de la República de Mozambique. La declaración de apertura del Presidente de la República de Mozambique figura en el anexo V del presente informe. La Primera Reunión eligió por aclamación al Primer Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de la República de Mozambique, Dr. Leonardo Santos Simão, para el cargo de Presidente, de conformidad con el artículo 7 del reglamento.

7. En la sesión de apertura hicieron declaraciones la Sra. Louise Fréchette, Secretaria General Adjunta de las Naciones Unidas, el Sr. Salim Ahmed Salim, Secretario General de la Organización de la Unidad Africana; Su Alteza Real el Príncipe Zeid Ra'ad Zeid Al Hussein que entregó un mensaje de Su Majestad la Reina Noor del Reino Hachemita de Jordania a la Primera Reunión; la Sra. Jody Williams, Embajadora de la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas; y la Sra. Fárida Gulamo de la Campaña contra las Minas Terrestres de Mozambique. Además, el Presidente de la Reunión leyó un mensaje dirigido a la Primera Reunión por el Presidente de los Estados Unidos de América, Sr. William Jefferson Clinton.

8. En su primera sesión plenaria, celebrada el 3 de mayo de 1999, la Primera Reunión aprobó su programa tal como figura en el documento APLC/MSP.1/1999/L.1. En la misma sesión, la Primera Reunión aprobó su reglamento, tal como figura en el documento APLC/MSP.1/1999/L.3, la estimación de los gastos de celebración de la Primera Reunión, tal como figura en el documento APLC/MSP.1/1999/L.5, y su programa de trabajo, tal como figura en el documento APLC/MSP.1/1999/L.2.

9. También en su primera sesión plenaria, la Reunión eligió por aclamación a los representantes de Honduras, Jordania, Noruega y Turkmenistán para desempeñar los puestos de Vicepresidentes de la Primera Reunión de conformidad con el artículo 7 del reglamento.

10. La Reunión confirmó por unanimidad el nombramiento del Sr. Carlos dos Santos, Embajador y Representante Permanente de la República de Mozambique ante las Naciones Unidas en Nueva York, para el puesto de Secretario General de la Reunión. El nombramiento se convino en consultas officiosas entre los Estados Partes.

C. Participación y credenciales de la Primera Reunión

11. Participaron en la Reunión 43 Estados Partes: Alemania, Austria, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Francia, Guinea, Honduras, Hungría, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Malawi, Malí, Mauricio, México, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, San Marino, Santa Sede, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Turkmenistán, Yemen y Zimbabwe.

12. Participaron en la Reunión en calidad de observadores, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 11 de la Convención y en la segunda frase del párrafo 1 del artículo 1 del reglamento otros 18 Estados que habían ratificado la Convención, que aún no había entrado en vigor para ellos: Antigua y Barbuda, Australia, Brasil, Chad, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, España, Guatemala, Italia, Lesotho, Malasia, Níger, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Swazilandia y Uganda.

13. También participaron en la Reunión en calidad de observadores de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 11 de la Convención y en la segunda frase del párrafo 1 del artículo 1 del reglamento de la Reunión 47 Estados no partes en la Convención: Albania, Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Indonesia, Islandia, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Kazajstán, Kenya, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, Mauritania, Nepal, Polonia, República Dominicana, República Checa, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Togo, Turquía, Ucrania y Zambia.

14. Se recibieron credenciales de todos los 108 Estados mencionados en los anteriores párrafos 11 a 13, emitidas por el Jefe de Estado o de gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o una persona autorizada por uno de ellos, según lo dispuesto en el artículo 4 del reglamento de la Reunión, o credenciales en forma de fotocopias o facsímiles de dicho documento o credenciales que consistían en información acerca del nombramiento de los representantes para la Reunión, enviadas en forma de cartas, notas verbales o facsímiles de esos documentos por embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales u otras oficinas o autoridades gubernamentales.

15. La Reunión aceptó las credenciales de los representantes de todos los Estados mencionados en los párrafos 11 a 13.

16. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 11 de la Convención, y los párrafos 2 y 3 del artículo 1 del reglamento, asistieron en calidad de observadores las siguientes organizaciones e instituciones internacionales, organizaciones regionales, entidades y organizaciones no gubernamentales: Palestina, Organización de las Naciones Unidas, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas, Programa Mundial de Alimentos, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Instituto de las Naciones Unidas para Investigaciones de Desarme, Organización Mundial de la Salud, Comisión Europea, Organización de la Unidad Africana, Organización de Estados Americanos, Agencia de la Comunidad de Habla Francesa, Comité Internacional de la Cruz Roja, Federación Internacional de Sociedad de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, Orden Militar Soberana de Malta y Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas.

17. En el documento APLC/MSP.1/1999/INF.1 figura una lista de todas las delegaciones.

D. Trabajos de la Primera Reunión

18. La Primera Reunión celebró siete sesiones plenarias del 3 al 7 de mayo, cuando concluyó sus trabajos.

19. Las cuatro primeras sesiones plenarias se dedicaron al intercambio general de opiniones en relación con el tema 10. Durante el intercambio general de opiniones hicieron declaraciones 83 delegaciones ante la Primera Reunión.

20. En la quinta sesión plenaria, el 5 de mayo de 1999, la Reunión examinó el tema de la presentación de solicitudes en virtud del artículo 5 de la Convención. El Presidente informó a la Reunión de que no se le había notificado que algún Estado deseara presentar una solicitud en la Primera Reunión. La Reunión tomó nota de ello.

21. En la misma sesión, la Reunión examinó el tema de la presentación de solicitudes en virtud del artículo 8 de la Convención. El Presidente informó a la Reunión de que no se le había notificado que algún Estado deseara presentar una solicitud en la Primera Reunión. La Reunión tomó nota de ello.

22. Además de las sesiones plenarias, la Reunión celebró sesiones oficiosas sobre cuestiones relativas al funcionamiento de la Convención. Estas cuestiones incluyeron el examen de la cooperación y asistencia internacionales de acuerdo con el artículo 6 en relación con los temas de remoción de minas, asistencia a las víctimas, integración socioeconómica y sensibilización sobre el problema de las minas, destrucción de las existencias de minas antipersonal y desarrollo de tecnología para las actividades relacionadas con las minas.

E. Decisiones y recomendaciones

23. En su quinta sesión plenaria, el 5 de mayo de 1999, la Reunión examinó los asuntos relacionados con los informes que han de presentarse en virtud del artículo 7, incluidos el examen y la aprobación de los modelos de presentación de información. Los modelos de presentación de información se aprobaron en su forma enmendada y figuran en el anexo II del presente informe.

24. En su sexta sesión plenaria, el 6 de mayo de 1999, la Reunión acordó que el contenido del documento del Presidente sobre la distribución de los informes relativos al artículo 7, en su forma enmendada (APLC/MSP.1/1999/Informal 3/Rev.1), debía servir para guiar los medios técnicos de distribución de los informes. Ese documento figura en el anexo III del presente informe.

25. Tras celebrar consultas acerca del documento del Presidente sobre la labor entre los períodos de sesiones (APLC/MSP.1/1999/Informal 2), la Reunión reconoció la importancia de contar con comités permanentes de expertos entre los períodos de sesiones para tratar las cuestiones relativas al funcionamiento de la Convención. Posteriormente, en su séptima sesión plenaria, el 7 de mayo de 1999, la Reunión decidió que la labor entre los períodos de sesiones se guiaría por el documento del Presidente que figura en el anexo IV del presente informe. Tras nuevas consultas, se determinó que los siguientes Estados Partes actuarían de copresidentes y/o relatores del programa de trabajo entre los períodos de sesiones:

- | | |
|--|---|
| - Remoción de minas | Mozambique y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Copresidentes;
Perú y Países Bajos, Relatores. |
| - Asistencia a las víctimas, integración socioeconómica y sensibilización sobre el problema de las minas | México y Suiza, Copresidentes;
Nicaragua y Japón, Relatores. |
| - Destrucción de las existencias de minas | Hungría y Malí, Copresidentes;
Malasia y República Eslovaca, Relatores. |
| - Tecnología para las actividades relacionadas con las minas | Camboya y Francia, Copresidentes;
Yemen y Alemania, Relatores. |
| - Situación general y funcionamiento de la Convención | Sudáfrica y Canadá, Copresidentes;
Zimbabwe y Bélgica, Relatores. |

26. La Reunión observó además que las primeras reuniones de los comités permanentes de expertos tendrían lugar en Ginebra en las siguientes fechas:

- Remoción de minas 13 a 15 de septiembre de 1999
- Asistencia a las víctimas, integración socioeconómica y sensibilización sobre el problema de las minas 15 a 17 de septiembre de 1999
- Destrucción de las existencias de minas 9 y 10 de diciembre de 1999
- Tecnología para las actividades relacionadas con las minas 13 y 14 de diciembre de 1999
- Situación general y funcionamiento de la Convención 10 y 11 de enero de 2000

27. En su séptima sesión plenaria, la Reunión acordó que la Segunda Reunión de los Estados Partes se celebraría del 11 al 15 de septiembre del año 2000 en Ginebra.

28. En la misma sesión plenaria, la Reunión aprobó la Declaración de Maputo, que se reproduce en la parte II del presente informe.

F. Documentación

29. En el anexo I del presente informe figura la lista de documentos de la Primera Reunión.

G. Conclusión de la Primera Reunión

30. En su séptima y última sesión plenaria, celebrada el 7 de mayo de 1999, la Reunión aprobó su informe final contenido en el documento APLC/MSP.1/1999/L.7.

Parte II

DECLARACIÓN DE MAPUTO
Maputo, Mozambique
7 de mayo de 1999

1. Nosotros, los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción y los Estados signatarios, nos hemos reunido en Maputo, Mozambique, junto con organizaciones e instituciones internacionales y organizaciones no gubernamentales para reafirmar nuestra adhesión inquebrantable a la eliminación total de un insidioso instrumento de guerra y de terror: las minas antipersonal.

2. Aun hoy, al final del siglo, las minas antipersonal siguen mutilando y matando a incontables inocentes cada día; obligando a familias a huir de sus tierras y a niños a abandonar sus escuelas y patios de juego; e impidiendo a refugiados y desplazados que ya han padecido largo tiempo regresar a sus hogares para reconstruir sus viviendas y sus vidas. La presencia real o presunta de las minas antipersonal sigue impidiendo el acceso a unos recursos y servicios sumamente necesarios y paralizando el desarrollo económico y social.

3. Manifestamos nuestra grave inquietud ante el hecho de que sigan utilizándose las minas antipersonal en zonas de inestabilidad en todo el mundo. Tales actos son contrarios a los objetivos de la Convención; exacerbando las tensiones, minando la confianza y obstruyendo los esfuerzos diplomáticos por encontrar una solución pacífica a los conflictos.

4. Por consiguiente, aun cuando celebramos esta Primera Reunión de los Estados Partes a dos meses de la rápida entrada en vigor de la Convención, reconocemos que la utilidad perdurable de este singular instrumento internacional reside en el pleno cumplimiento de las obligaciones y de la promesa que encierra la Convención:

- garantizar que esas armas no se vuelvan a emplear;
- eliminar las existencias;
- poner término al desarrollo, la producción y la transferencia de esas armas;
- limpiar las zonas minadas y liberar las tierras de ese yugo mortal;
- ayudar a las víctimas a reconstruir sus vidas e impedir que haya nuevas víctimas.

5. Creemos que estas son tareas comunes de la humanidad y por tanto hacemos un llamamiento a los gobiernos y a los pueblos de todo el mundo para que se sumen a nuestro empeño.

6. A quienes siguen empleando, elaborando, produciendo o adquiriendo de otro modo, almacenando, conservando y transfiriendo esas armas los exhortamos a que dejen ya de hacerlo y se unan a nosotros en esta tarea.

7. Instamos a quienes puedan ofrecer asistencia técnica y financiera para acometer la enorme tarea del desminado humanitario a que intensifiquen sus esfuerzos y ayuden a crear capacidad en los propios países afectados por las minas para que asuman progresivamente esta tarea.

8. Exhortamos a quienes puedan ofrecer asistencia a que presten su ayuda para el tratamiento físico y psicosocial y la reinserción social y económica de las víctimas de las minas; brinden apoyo a los programas de sensibilización al problema de las minas, y ayuden a los Estados necesitados a cumplir las obligaciones de desminado que les imponen los tratados y a destruir las existencias, facilitando así la más amplia adhesión posible a la Convención.

9. A aquellos que aún no forman parte de esta comunidad de Estados Partes los exhortamos a adherirse lo antes posible a la Convención. A aquellos que la hayan firmado, a ratificarla. Si ha de tardar la ratificación, a aplicar provisionalmente las disposiciones de la Convención mientras establecen la necesaria legislación interna.

10. Exhortamos a la comunidad internacional a que promulgue, aplique y universalice la Convención, así como la nueva norma internacional y el patrón de conducta que está creando.

11. En este espíritu manifestamos nuestra indignación ante el hecho de que no haya disminuido el empleo de minas antipersonal en los conflictos en todo el mundo. Sepan los pocos signatarios que siguen empleando estas armas que ello contraviene el objeto y propósito de la Convención que suscribieron solemnemente. Los exhortamos a respetar y a cumplir sus compromisos.

12. Sepan que, como comunidad consagrada al objetivo de poner fin al empleo de las minas antipersonal, destinaremos nuestra asistencia y cooperación principalmente a aquellos que hayan renunciado para siempre al empleo de estas armas mediante su adhesión a la Convención y el cumplimiento de sus disposiciones.

13. Ante la triste realidad de que la población del mundo seguirá padeciendo las consecuencias del empleo de las minas antipersonal durante muchos años, nos parece indispensable utilizar esta Primera Reunión de los Estados Partes para asegurar un avance constante y mensurable en los futuros esfuerzos que realicemos para erradicar las minas antipersonal y aliviar la crisis humanitaria provocada por esas armas.

14. Reconocemos que las minas antipersonal representan una grave amenaza a la salud pública. La penosa situación de las víctimas de las minas ha puesto al descubierto la insuficiencia de la asistencia prestada a las víctimas en los países más afectados. Dicha asistencia debe integrarse en estrategias de salud pública y socioeconómicas más amplias, para garantizar

no sólo una atención a corto plazo a las víctimas sino también una atención especial a las considerables necesidades de reintegración social y económica a largo plazo. Es preciso que las víctimas de las minas puedan ocupar dignamente su lugar en sus hogares y sociedades. Los Estados Partes y todos aquellos que en la comunidad internacional se preocupan por este problema deben atribuir a estas cuestiones la más alta importancia política y consagrarles el máximo empeño.

15. Con este fin, nos comprometemos a movilizar recursos y energías para hacer universal la Convención, aliviar y a la postre eliminar el sufrimiento humano ocasionado por las minas antipersonal, empeñándonos incluso en el objetivo de la inexistencia absoluta de víctimas.

16. Con este propósito, los Estados Partes pondremos en marcha un programa de trabajo entre períodos de sesiones que nos permita un avance constante hasta la próxima Reunión de los Estados Partes, que tendrá lugar en Ginebra del 11 al 15 de septiembre del año 2000. Así podremos concentrar y llevar adelante nuestros esfuerzos en relación con las minas y evaluar los progresos logrados en la persecución de nuestros objetivos. Esta labor se basará en nuestra tradición de inclusión, de todas las partes interesadas, colaboración, diálogo, apertura y cooperación práctica. A este respecto, invitamos a todos los gobiernos, organizaciones internacionales e instituciones y organizaciones no gubernamentales interesados a sumarse a esta tarea.

17. Nuestro programa de trabajo prevé que se reúnan expertos para que, sobre la base de las deliberaciones de Maputo, examinen los siguientes temas fundamentales:

- la situación general y la aplicación de la Convención;
- la remoción de minas;
- la asistencia a las víctimas y la sensibilización al problema de las minas;
- la destrucción de las existencias;
- la tecnología para las actividades relacionadas con las minas.

Esta labor entre períodos de sesiones nos ayudará, entre otras cosas, a elaborar, junto con las Naciones Unidas, un cuadro global de las prioridades, congruente con las obligaciones y los plazos previstos en la Convención, en particular en lo que atañe a la cooperación y la asistencia internacionales. Se tendrá también en cuenta la importante labor realizada a nivel internacional, regional y subregional.

18. Nuestros expertos comenzarán a trabajar dentro de cuatro meses en Ginebra. Agradecemos y aceptamos el ofrecimiento del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra de apoyar nuestros esfuerzos. Nuestra labor complementará y reforzará las importantes actividades relacionadas con

las minas que desarrollan los Estados afectados por las minas en colaboración con otros Estados, organizaciones internacionales y regionales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado, reconociendo también la función del sistema de las Naciones Unidas como protagonista importante de los esfuerzos mundiales en relación con las minas.

19. Reunidos en uno de los continentes más afectados por las minas y en un país que ha sufrido los estragos que han hecho estas armas en el pueblo de Mozambique y en el tejido social de la nación, nuestras mentes se concentran y se afirman en la convicción de que es necesario hacer de los campos de muerte de las minas antipersonal, que por tanto tiempo han aterrorizado, mutilado y matado a seres humanos y destruido vidas y esperanzas, un vestigio del pasado.

Estamos decididos a cumplir con éxito esta tarea común.

Estamos decididos a trabajar en colaboración para lograrlo.

Estamos decididos a aplicar el principio del derecho humanitario internacional, enunciado en el último párrafo del preámbulo de la Convención, según el cual "el derecho de las partes en un conflicto armado a elegir los métodos o medios de combate no es ilimitado..."

Esta es nuestra firme promesa a las futuras generaciones.

Anexo I

LISTA DE DOCUMENTOS

Proyecto de programa provisional	APLC/MSP.1/1999/L.1
Proyecto de programa de trabajo	APLC/MSP.1/1999/L.2
Proyecto de reglamento	APLC/MSP.1/1999/L.3
Formularios provisionales para la presentación de informes relativos al artículo 7	APLC/MSP.1/1999/L.4
Gastos estimados para la convocatoria de la Primera Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción	APLC/MSP.1/1999/L.5
Documento del Presidente, Declaración de Maputo	APLC/MSP.1/1999/Informal 1
Documento del Presidente, Declaración de Maputo	APLC/MSP.1/1999/L.6*
Proyecto de informe final	APLC/MSP.1/1999/L.7
Lista provisional de participantes	APLC/MSP.1/1999/MISC.1
Lista definitiva de participantes	APLC/MSP.1/1999/INF.1
Documento del Presidente, labor realizada entre las reuniones	APLC/MSP.1/1999/Informal 2
Documento del Presidente, distribución de los informes relativos al artículo 7	APLC/MSP.1/1999/Informal 3
Documento del Presidente, distribución de los informes relativos al artículo 7	APLC/MSP.1/1999/Informal 3/Rev.1

Anexo II

CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN
Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN

Modelos de presentación de información en relación con el artículo 7

Los cuadros de los modelos se pueden ampliar según convenga

[En los años futuros, cítense los párrafos 2 y 3 del artículo 7 en relación con las actualizaciones anuales]

NOMBRE DEL ESTADO [PARTE]: _____

FECHA DE PRESENTACIÓN: _____

PUNTO DE CONTACTO: _____

(Organización, teléfonos, fax, correo electrónico) (SÓLO PARA FINES DE ACLARACIÓN)

Modelo A Medidas de aplicación a nivel nacional

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

a) Las medidas de aplicación a nivel nacional según lo previsto en el artículo 9."

Observación: De conformidad con el artículo 9, "Cada uno de los Estados Partes adoptará todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que procedan, incluyendo la imposición de sanciones penales, para prevenir y reprimir cualquier actividad prohibida a los Estados Partes conforme a esta Convención, cometida por personas o en territorio bajo su jurisdicción o control".

Estado [Parte]: _____ presenta información sobre el período comprendido entre _____ y _____

Medidas	Información complementaria (por ejemplo, fecha efectiva de aplicación y texto de legislación adjunto)

Modelo B Minas antipersonal en existencias

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

- b) El total de las minas antipersonal en existencias que le pertenecen o posea, o que estén bajo su jurisdicción o control, incluyendo un desglose del tipo, cantidad y, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en existencias."

Estado [Parte]: _____ presenta información sobre el período comprendido entre _____ y _____

Tipo	Cantidad	Número del lote (si fuera posible)	Información complementaria
TOTAL			

Modelo C Ubicación de zonas minadas

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

- c) En la medida de lo posible, la ubicación de todas las zonas minadas bajo su jurisdicción o control que tienen, o que se sospecha que tienen, minas antipersonal, incluyendo la mayor cantidad posible de detalles relativos al tipo y cantidad de cada tipo de mina antipersonal en cada zona minada y cuándo fueron colocadas."

Estado [Parte]: _____ presenta información sobre el período comprendido entre _____ y _____

1. Zonas que contienen minas*

Ubicación	Tipo	Cantidad	Fecha de colocación	Información complementaria

2. Zonas que se sospecha que contienen minas*

Ubicación	Tipo	Cantidad	Fecha de colocación	Información complementaria

* En caso necesario, se podrá presentar un cuadro distinto para cada una de las zonas minadas.

Modelo D Minas antipersonal retenidas o transferidas

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

- d) Los tipos, cantidades y, si fuera posible, los números de lote de todas las minas antipersonal retenidas o transferidas de conformidad con el artículo 3 para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza o destrucción de minas, y el adiestramiento en dichas técnicas, o transferidas para su destrucción, así como las instituciones autorizadas por el Estado Parte para retener o transferir minas antipersonal."

Estado [Parte]: _____ presenta información sobre el período comprendido entre _____ y _____

1. Retención para fines de desarrollo de técnicas y adiestramiento en ellas (art. 3, párr. 1)

Institución autorizada por el Estado Parte	Tipo	Cantidad	Número de lote (si fuera posible)	Información complementaria
TOTAL	-----			

2. Transferencia para fines de desarrollo de técnicas y de adiestramiento en ellas (art. 3, párr. 1)

Institución autorizada por el Estado Parte	Tipo	Cantidad	Número de lote (si fuera posible)	Información complementaria: por ejemplo, transferidas de, transferidas a
TOTAL	-----			

Modelo D (continuación)

3. Transferencia para fines de destrucción (art. 3, párr. 2)

Institución autorizada por el Estado Parte	Tipo	Cantidad	Número de lote (si fuera posible)	Información complementaria: por ejemplo, transferidas de, transferidas a
TOTAL	-----			

Modelo E Situación de los programas para la reconversión o cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

- e) La situación de los programas para la reconversión o cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal."

Estado [Parte]: _____ presenta información sobre el período comprendido entre _____ y _____

Indique si se trata de "reconversión" o de "cierre definitivo"	Situación (indique si está "en marcha" o "terminado")	Información complementaria

Modelo F Situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

- f) La situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5, incluidos los detalles de los métodos que se utilizarán en la destrucción, la ubicación de todos los lugares donde tendrá lugar la destrucción y las normas aplicables en materia de seguridad y medio ambiente que observan."

Estado [Parte]: _____ presenta información sobre el período comprendido entre _____ y _____

1. Situación de los programas para la destrucción de las existencias de minas antipersonal (art. 4)

Descripción de la situación de los programas:	Detalles sobre:
Ubicación de los lugares en que tendrá lugar la destrucción	
	Métodos
	Normas de seguridad aplicables
	Normas ambientales aplicables

2. Situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal colocadas en las zonas minadas (art. 5)

Descripción de la situación de los programas:	Detalles sobre:
Ubicación de los lugares en que tendrá lugar la destrucción	
	Métodos
	Normas de seguridad aplicables
	Normas ambientales aplicables

Modelo G Minas antipersonal destruidas después de la entrada en vigor de la Convención

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

- g) Los tipos y cantidades de todas las minas antipersonal destruidas después de la entrada en vigor de la Convención para ese Estado Parte, incluido un desglose de la cantidad de cada tipo de mina antipersonal destruida, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5, respectivamente, así como, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en el caso de destrucción, conforme a lo establecido en el artículo 4."

Estado [Parte]: _____ presenta información sobre el período comprendido entre _____ y _____

1. Destrucción de las existencias de minas antipersonal (art. 4)

Tipo	Cantidad	Número de lote (si fuera posible)	Información complementaria
TOTAL			

2. Destrucción de minas antipersonal colocadas en las zonas minadas (art. 5)

Tipo	Cantidad	Información complementaria
TOTAL		

Modelo I Medidas adoptadas para advertir a la población

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

- i) Las medidas adoptadas para advertir de forma inmediata y eficaz a la población sobre todas las áreas a las que se refiere el párrafo 2, artículo 5."

Observación: De conformidad con el artículo 5, párrafo 2: "Cada Estado Parte se esforzará en identificar todas las zonas bajo su jurisdicción o control donde se sepa o se sospeche que hay minas antipersonal, y adoptará todas las medidas necesarias, tan pronto como sea posible, para que todas las minas antipersonal en zonas minadas bajo su jurisdicción o control tengan el perímetro marcado, estén vigiladas y protegidas por cercas u otros medios para asegurar la eficaz exclusión de civiles, hasta que todas las minas antipersonal contenidas en dichas zonas hayan sido destruidas. La señalización deberá ajustarse, como mínimo, a las normas fijadas en el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos, enmendado el 3 de mayo de 1996 y anexo a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados."

Estado [Parte]: _____ presenta información sobre el período comprendido entre _____ y _____

[Descripción]

Anexo III

DISTRIBUCIÓN DE LOS INFORMES RELATIVOS AL ARTÍCULO 7

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 7 de la Convención, cada Estado Parte informará al Secretario General de las Naciones Unidas sobre los temas a) a i). Para facilitar esta labor y promover la comparabilidad y la evaluación de los datos se han elaborado modelos de formularios en consulta con los Estados Partes, que serán examinados por la Primera Reunión de los Estados Partes para su adopción.

Habida cuenta del carácter detallado de las obligaciones de presentación de informes y de la obligación que tiene el Secretario General de las Naciones Unidas en virtud del artículo 7 de distribuir esta información, deberían considerarse las modalidades prácticas y las consecuencias de la observancia de esta obligación, y debería establecerse una forma eficiente y eficaz en función de los costos para satisfacer este requisito.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 14, los costos en que incurra el Secretario General de las Naciones Unidas con arreglo al artículo 7 serán sufragados por los Estados Partes. El volumen de estos costos depende en gran medida de dos factores:

- La distribución de documentos impresos;
- La traducción a todos los seis idiomas auténticos.

¿Son necesarios los documentos impresos?

Con un nuevo tratado y nuevas obligaciones de presentación de informes, tenemos la oportunidad de enfocar de manera nueva la cuestión de la distribución de documentos. Es decir, podríamos aprovechar el predominio actual de comunicación sin papel y aplicar estas condiciones a la forma de distribución de informes relativos al artículo 7.

Los Estados Partes podrían enviar sus informes por correo o presentarlos por medio de los conductos normales de la Secretaría de las Naciones Unidas. La presentación de información en un disco permitiría a la Secretaría elaborar la necesaria recopilación de informes en su base de datos interna con el esfuerzo y los gastos mínimos para los Estados Partes. Por ello debería alentarse la presentación de información en disco.

Por ese motivo y para ayudar a los Estados Partes a utilizar los formularios, Austria, en calidad de Colaborador de la Presidencia, distribuiría entre las delegaciones el formulario convenido, representado gráficamente en disco, cuando fuera adoptado por los Estados Partes.

Sin embargo, la Secretaría de las Naciones Unidas seguiría estando dispuesta a recibir también informes en forma de documento cuando los Estados Partes no estuvieran en situación de utilizar medios electrónicos de comunicación o cuando se presentara información que no pudiera reproducirse fácilmente, tal como mapas.

De acuerdo con el párrafo 3 del artículo 7 de la Convención, el Secretario General de las Naciones Unidas transmitirá todos esos informes a los Estados Partes. Teniendo en cuenta la cantidad de información prevista que se habrá de presentar, sería práctico y eficaz en función de los costos que los Estados Partes pudieran obtener la información necesaria electrónicamente, directamente de la base de datos de la Secretaría de las Naciones Unidas. Por supuesto, los países que pudieran necesitar o prefirieran una versión en papel, podrían pedir a la Secretaría de las Naciones Unidas que les diera esta información ya impresa.

¿Deberían ser exclusivamente los Estados Partes quienes tengan acceso a la información facilitada en relación con el artículo 7?

La información contenida en los informes tendrá pertinencia directa para las actividades relacionadas con las minas. Por ello, sería verdaderamente acertado ponerla a disposición de todos los interesados en esas actividades -gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales (ONG). El acceso fácil a los informes relativos al artículo 7 mejoraría la corriente de información y, por consiguiente, la coordinación y la eficacia de la remoción mundial de minas. Verdaderamente, impedir que las organizaciones no estatales y las organizaciones no gubernamentales tengan acceso a lo que será información actualizada y exacta, que podrían utilizar a los fines de las actividades relacionadas con las minas, iría en contra de los propósitos humanitarios de la Convención.

Algunos países que aún no son partes en la Convención han indicado que estarían dispuestos a informar voluntariamente en relación con las disposiciones del artículo 7. ¿Debería impedirse que esos países obtuvieran los informes de otros Estados?

Debería recordarse que los informes del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas figuran en la página de la web de las Naciones Unidas, con fácil acceso para cualquiera que utilice el Internet. En general, se considera que los sistemas de armamentos cubiertos por el Registro de Armas Convencionales tienen importancia militar constante y, por consiguiente, también podría considerarse que esa información es de un carácter más sensible que el contenido de los informes relacionados con el artículo 7, que se refieren a un arma de destrucción sobre la cual se centran las obligaciones del Tratado. Además, los Estados Partes ya habrán renunciado a la posibilidad de utilizar minas antipersonal, por lo cual las cuestiones de seguridad nacional y confidencialidad de la información con esos fines perderían una gran importancia.

¿Es necesario traducir todos los informes a todos los seis idiomas auténticos?

Los Estados Partes presentarán sus informes en el idioma auténtico de la Convención que prefieran. Estos informes se registrarán en la base de datos de las Naciones Unidas de esta forma.

Partidarios del principio del plurilingüismo, los Estados Partes se esforzarán porque estos informes estén disponibles en los demás idiomas auténticos de la Convención.

En vista de que en la Convención no se prevé sufragar los costos de dichas traducciones, los Estados Partes adoptarán un enfoque pragmático, caso por caso, pidiendo a los Estados Partes interesados que faciliten dichas traducciones, que el Estado Parte que presente el informe podría transmitir a la Secretaría de las Naciones Unidas para incluirlas en la base de datos de las Naciones Unidas.

El la próxima Reunión de los Estados Partes se evaluará ese mecanismo.

Anexo IV

LABOR REALIZADA ENTRE LAS REUNIONES

Antecedentes

Durante los últimos tres años se han organizado diversas reuniones sobre distintos aspectos de la Campaña de remoción de minas. En ellas se han celebrado importantes debates acerca de la forma de mejorar la coordinación internacional. Sin embargo, los programas y conferencias se estructuraron y ordenaron de manera poco sistemática. Un marco más amplio permitiría hacer nuevos progresos.

Habiendo entrado en vigor, la Convención puede ofrecer un marco más coherente y centrado para la cooperación internacional, incluso en lo referente a las actividades de la Campaña de remoción de minas. Sería conveniente asegurar una aplicación sistemática y efectiva de la Convención por medio de un programa de trabajo más regular, con la creación de grupos de trabajo oficiosos y de participación abierta para los intervalos entre las reuniones que pudieran acoger una amplia muestra de la comunidad internacional a los fines de promover el logro de los objetivos humanitarios de la Convención. Esos grupos podrían facilitar un examen detenido de las cuestiones de la Campaña de remoción de minas por todas las partes interesadas en reuniones que se complementarían y aprovecharían mutuamente sus logros de manera estructurada y sistemática.

Propuesta

Para consolidar y concentrar los esfuerzos mundiales de la Campaña de remoción de minas en la mayor medida de lo posible y poner de relieve la función de la Convención como marco completo para la Campaña de remoción de minas, se propone que la Primera Reunión de los Estados Partes que se celebrará en Maputo considere la creación de un programa de trabajo para los intervalos entre las reuniones. Con ello se pretende organizar la labor dentro del marco de la Convención de manera que promueva la continuidad, la apertura, la transparencia, la universalidad y el espíritu de cooperación.

A este respecto, valiéndose de la Declaración de Maputo, los Estados podrían crear Comités Permanentes de Expertos (CPE), oficiosos y de composición abierta, para que se centraran en temas clave tales como:

- Remoción de minas;
- Asistencia a las víctimas, reintegración socioeconómica y sensibilización sobre el problema de las minas;
- Destrucción de las existencias;
- Tecnologías para la remoción de minas;
- Situación general y funcionamiento de la Convención.

Mandato de los CPE

- Examen detallado de las cuestiones pertinentes para mejorar la Campaña de remoción de minas dentro de las categorías anteriores y descripción de actividades específicas.
- Facilitar y apoyar el funcionamiento eficaz de la Convención como instrumento de remoción de minas para mantener una labor práctica de alto nivel con particular referencia a la cooperación internacional entre gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales (ONG). La función del Programa de trabajo para el intervalo entre los períodos de sesiones de los CPE debería ser un elemento esencial para mantener el impulso y la cohesión del esfuerzo humanitario mundial en que se apoya la Campaña de remoción de minas. La labor de los CPE debería apoyar, entre otras cosas, la función de coordinación del Servicio de Remoción de Minas de las Naciones Unidas en su calidad de centro de coordinación de la Campaña de remoción de minas de las Naciones Unidas, y alentar la actividad de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales que participan en la Campaña de remoción de minas.

Participación

La labor de los CPE debería aprovechar el enfoque y el espíritu de universalidad y participación propios del proceso oficioso de Ottawa, las negociaciones de Oslo y la Primera Reunión de los Estados Partes en Maputo. Los CPE deberían ofrecer un ambiente oficioso en el cual todos los expertos que representan a los participantes interesados en la Campaña de remoción de minas, por ejemplo los Estados Partes en la Convención, los Estados signatarios y otros Estados interesados, las organizaciones internacionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales, pudieran tener la oportunidad de entablar debates sustantivos y trabajar para lograr que la comunidad mundial siga mejorando y dando mayor eficacia a sus esfuerzos colectivos en la Campaña de remoción de minas en apoyo de los objetivos de la Convención.

Modalidades de organización para la labor realizada en el intervalo entre las reuniones

Los CPE deberían estar copresididos por un Estado Parte afectado por las minas y otro Estado Parte interesado. Los copresidentes deberían contar con la ayuda de dos relatores para llevar a cabo sus tareas que, por el mismo espíritu de equilibrio, deberían ser uno de un Estado afectado por las minas y otro de otro Estado Parte interesado. Los relatores asumirían la función de copresidentes para el año siguiente y serían sucedidos por nuevos relatores. Las copresidencias durarían desde una reunión de los Estados Partes hasta la siguiente. Los CPE podrían reunirse por lo menos una vez al año.

Si bien los copresidentes de los CPE podrían desear que la labor entre reuniones se llevara a cabo en sus capitales (o en algún otro lugar), se sugiere que normalmente las reuniones de los comités se celebren en Ginebra. Así pues, sería conveniente considerar la función del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra que podría ofrecer apoyo práctico para esas actividades entre las reuniones, por ejemplo, con la prestación de la organización y los locales necesarios. De este modo, las reuniones de los CPE no causarían otros gastos aparte de los de asistencia.

Anexo V

DECLARACIÓN PRONUNCIADA POR EL EXCMO. SR. JOAQUIM ALBERTO CHISSANO,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE MOZAMBIQUE, EN LA CEREMONIA DE APERTURA
DE LA PRIMERA REUNIÓN

Maputo, 3 de mayo de 1999

Ante todo, permítanme dar mi más cordial bienvenida a los distinguidos participantes en la Primera Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, que se abre hoy en la capital de la República de Mozambique.

Es para nosotros motivo de gran orgullo y satisfacción acoger esta importante reunión en nuestra patria. La elección de Mozambique demuestra la dedicación de nuestro país a la obtención de las metas de la Convención -compromiso que comenzó al tiempo que el proceso que culminó con la firma de la Convención en Ottawa.

Los Amigos de Maputo no han ahorrado esfuerzo alguno para asegurar el éxito de la Reunión. Permítanme aprovechar la oportunidad para expresar nuestro profundo reconocimiento a los países que junto con Mozambique hicieron todo lo necesario para la celebración de esta Reunión. La Reunión tiene una singular importancia simbólica por celebrarse tan poco después de la entrada en vigor de la Convención, el 1º de marzo, hecho que refleja la inquebrantable decisión de los Estados Partes de proseguir su lucha contra las minas terrestres antipersonal.

Asimismo la Reunión marca un hito histórico para la humanidad por ser un acontecimiento inequívoco en los esfuerzos de erradicación de minas terrestres antipersonal. A este respecto deseo comunicar nuestro agradecimiento a quienes se esforzaron por hacer de esta idea un sueño convertido en realidad y para abogar por la aplicación de la Convención, tan pronto como sea posible, mediante decisiones concretas y tangibles.

Así pues, excelentísimos señores, les deseo una buena estancia en nuestro país y que disfruten de ella, y espero que se sientan como en su casa a fin de que su labor pueda ser coronada por el éxito.

Nos encontramos en el umbral de un nuevo siglo y la humanidad sigue plagada por problemas sobrecogedores, entre ellos la proliferación de las minas terrestres antipersonal y sus devastadores efectos en las sociedades. En países como Mozambique, Angola, Camboya, Afganistán, Bosnia y Herzegovina y Nicaragua, por sólo mencionar unos pocos, las minas terrestres antipersonal siguen cobrándose millares de vidas inocentes, lisiando y causando otros efectos nefastos. Esta situación representa un gran desafío para todos los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la sociedad en general, que merece ser analizada minuciosamente y que exige la adopción de medidas apropiadas para erradicar las minas terrestres.

El problema de las minas terrestres antipersonal se está convirtiendo en una cuestión prioritaria del programa político internacional y, por encima de todo, requiere voluntad política y esfuerzos concertados por parte de todas nuestras poblaciones y todos nuestros países. Se pueden encontrar soluciones llevaderas para este persistente mal que lamentablemente afecta a muchos países, incluso a algunos que hasta hace muy poco se consideraban no afectados por estos artefactos mortíferos.

Este esfuerzo colectivo ya ha dado lugar a un fortalecimiento de la asociación de muchos de los protagonistas interesados, asociación que podemos contemplar y celebrar hoy en Maputo. La heterogeneidad de los Estados Partes en la presente Convención hace de esta asociación un útil ejemplo de cooperación internacional entre países.

En esta asociación que hemos creado es importante destacar la función dirigente de la Campaña internacional de prohibición de las minas terrestres, cuya labor ha sido ampliamente reconocida con la concesión del Premio Nobel de la Paz y ya ha suscitado la emulación.

Nos parece muy elogioso el creciente interés por la Convención y la lucha contra las minas terrestres, en particular en el plano internacional. Es satisfactorio ver que lo que hasta hace muy poco parecía un sueño para algunos países y organizaciones se ha convertido en un proyecto mundial. Este interés demuestra la vitalidad potencial de la Convención en calidad de instrumento de cooperación en la lucha contra las minas terrestres. Tenemos la responsabilidad de convertir ese interés en una fuerza motriz de la lucha contra las minas terrestres a fin de asegurar la paz, la seguridad y la prosperidad de la humanidad.

Esta es la visión que Mozambique tiene de la Convención, el instrumento jurídico que reúne hoy a cientos de representantes de todo el mundo dedicados a obtener un objetivo común: encontrar formas de hacer universal la Convención para asegurar con ello su aplicación sistemática y efectiva. Por ese motivo, Mozambique participó en la codificación de la Convención y fue también uno de los primeros Estados Partes en ratificarla.

Por consiguiente, confío en que la Reunión de Maputo sea una oportunidad incomparable para elaborar estrategias comunes encaminadas a conseguir un futuro mejor para nuestros pueblos y países. Espero que el consenso internacional sobre la lucha común contra las minas terrestres, expresado por la celebración de esta Conferencia, se vea fortalecido, especialmente si tenemos en cuenta que nos reunimos en Mozambique y en un continente que ha sufrido y sigue sufriendo las consecuencias de estas armas indiscriminadamente mortíferas.

El hecho de que la presente Reunión se celebre en el momento en que Mozambique goza de su séptimo año consecutivo de paz y estabilidad es especialmente grato para nosotros. Estos siete años han ofrecido a los mozambiqueños la oportunidad de extraer sus conclusiones acerca de los efectos de las minas terrestres. La paz y la estabilidad que han reagrupado al pueblo de Mozambique han permitido el ejercicio constante de la

reconciliación y la reconstrucción nacionales. Gracias a ello, hemos podido darnos cuenta de que la paz y la estabilidad son elementos primordiales del desarrollo económico y social y nos ofrecen un terreno firme para consolidar la democracia.

En el marco de la consolidación de nuestra joven democracia multipartidista, el país ya se está preparando para celebrar las segundas elecciones generales, previstas para finales del presente año. El Gobierno de Mozambique ha aprobado todo el marco jurídico que regirá el proceso electoral. La población será llamada una vez más a elegir a sus representantes, quienes asumirán durante el próximo quinquenio la tarea desalentadora pero elevada de consolidar cada día más la democracia y de asegurar el desarrollo sostenible del país y, con él, su integración en el inevitable proceso de mundialización.

Junto con la consolidación del proceso democrático, el país está obteniendo tasas satisfactorias y alentadoras de crecimiento económico, tal como lo indica el crecimiento del PNB, el control de la inflación, la estabilidad de la moneda nacional, el aumento de la inversión extranjera y el mejoramiento paulatino de las condiciones de vida de la población. Somos conscientes de que el crecimiento económico aún no ha producido un aumento satisfactorio del poder adquisitivo y de la estabilidad económica efectiva de los ciudadanos de Mozambique. Las minas terrestres son uno de los factores principales que obstruyen el mejoramiento de las condiciones de vida de nuestra población.

Dado que en nuestro territorio se han sembrado tres generaciones de minas terrestres, que además no están bien localizadas en su mayor parte, nuestro pueblo vive en la incertidumbre y el temor permanentes, que le impiden utilizar de forma eficaz vastas extensiones de tierra cultivable. Los estudios indican que en Mozambique hay unos 2 millones de minas terrestres y que los actuales esfuerzos de desminado y destrucción solamente eliminan unos 11 millares de minas terrestres por año, con lo que se necesitarían aproximadamente 160 años para removerlas todas.

En virtud de su ratificación de la Convención, la República de Mozambique se comprometió a localizar, comunicar la existencia, remover y destruir todas las minas terrestres del país dentro de los parámetros establecidos en ella: cuatro años para eliminar todas las minas terrestres que existen en nuestros países y diez años para completar el proceso de remoción. Estos objetivos no son negociables para todos los miembros de la Convención. Lo que sí puede negociarse, sin embargo, es la forma de conseguirlos. En calidad de Estado Parte en la Convención, esperamos que sus países den pruebas de una mayor dedicación de lo que han hecho hasta la fecha. Mi Gobierno hará todo cuanto esté a su alcance para que dentro de diez años, en 2009, podamos celebrar la erradicación de las minas terrestres de toda la faz de la Tierra.

Durante los próximos años serán necesarios esfuerzos concertados por parte de todos nosotros para ganar la larga y prolongada batalla necesaria para crear una capacidad nacional de los países afectados y desarrollar nuevas tecnologías para el proceso de remoción.

No tendría excusa si no aprovechara esta oportunidad para mencionar especialmente cuánta importancia tiene la prestación de asistencia a las víctimas de las minas terrestres. La cuestión de las minas terrestres es sobre todo de carácter humanitario y está vinculada con los males que aquejan a las víctimas de ellas.

Verdaderamente, la asistencia a las víctimas es una de las mayores preocupaciones de la comunidad internacional. En Mozambique, miles de nuestros compatriotas que han sido mutilados por estos artefactos esperan el día en que contemos con las condiciones necesarias para aumentar la asistencia y conseguir la reintegración social y económica a que tienen derecho. En este marco, mi Gobierno, en estrecha colaboración con países amigos, elaboró una estrategia nacional para las víctimas de las minas terrestres. Como este documento se presentará dentro de unos días, tendrán la oportunidad de hacer una evaluación detallada del programa multidisciplinario que hemos elaborado. En realidad espero que esta estrategia abarque las actividades de salud, promoción de puestos de trabajo y reintegración social, dado que sin todos estos elementos no podemos hablar de asistencia adecuada a las víctimas de las minas terrestres.

Para aplicar las disposiciones de la Convención será necesario movilizar esfuerzos y recursos nacionales, regionales e internacionales.

El problema de las minas terrestres es una cuestión prioritaria del programa político de Sudáfrica. En la Reunión en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Blantyre, la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional adoptó una declaración en la que, entre otras cosas, se pedía a los Estados miembros que aprobasen políticas nacionales para la prohibición de las minas terrestres antipersonal cuando se adhiriesen a la Convención de Ottawa, y que asignasen recursos para las actividades de remoción de minas en los países afectados de la región.

También en el ámbito regional, la Comunidad creó un Comité de remoción de minas para la coordinación de las actividades de lucha contra las minas, cuya presidencia se encomendó a la República de Mozambique. Este esfuerzo subregional debe ser compartido por el resto del continente y apoyado por todas las iniciativas que están en marcha.

Estas actividades podrían ser complementadas y reforzadas por la labor de las Naciones Unidas y un grupo de gobiernos y organizaciones no gubernamentales dedicados a esta noble misión. Compartamos nuestras experiencias a fin de conseguir las metas que nos hemos fijado.

La prueba de nuestro éxito en el futuro será el número cada vez menor de víctimas y el nivel de asistencia que les prestemos, así como la superficie de tierra cultivable y la normalización de la vida en las comunidades afectadas. Por ello, nos reunimos en Maputo para reafirmar nuestro compromiso de erradicar una de las armas de guerra y terror más inhumanas, es decir, las minas terrestres antipersonal, a fin de que en un futuro no muy distante podamos centrar nuestra atención en la búsqueda de soluciones para los problemas acerca de los cuales aún no se ha llegado a un consenso internacional.

En este momento en que celebramos la entrada en vigor de la Convención, tomamos nota de que el éxito de este importante instrumento depende principalmente de que se cumplan las obligaciones establecidas en él: remoción de minas, destrucción de las existencias, prohibición del empleo y la transferencia de minas, asistencia y rehabilitación para las víctimas y fortalecimiento de la cooperación y la asistencia internacionales. Éstos deberían ser los objetivos compartidos por toda la comunidad internacional. Así pues, pedimos a todos los países que aún no se hayan adherido a la Convención o que aún no la hayan ratificado que lo hagan tan pronto como sea posible. Pedimos a la comunidad internacional en general y a la sociedad civil en particular que redoblen sus esfuerzos para conseguir la universalidad de la Convención. Dirigimos un llamamiento especial a los medios de información para que difundan este mensaje a todos los rincones del mundo.

Hagamos de esta Reunión de Maputo los cimientos para conseguir la erradicación de las minas terrestres antipersonal y la reducción de las crisis humanas por ellas causadas. Con este fin pedimos a todos los gobiernos, organizaciones internacionales y a la sociedad civil que reafirmen su voluntad de actuar y de movilizar recursos para aliviar los sufrimientos humanos.

Cuando estábamos negociando la Convención sabíamos bien cuáles eran los beneficios mutuos que se podían obtener con ella. Nos complace que no solamente sean los Estados Partes quienes aboguen por este objetivo sino también toda la comunidad internacional. En sí misma, la Convención ofrece una oportunidad sin precedentes a los Estados Partes para intercambiar experiencias y para ocuparse de las aspiraciones de sus respectivas poblaciones, así como para forjar asociaciones con todos los interesados. Por consiguiente deseo reiterar nuestro llamamiento en pro de la adopción de las medidas necesarias para aplicar plenamente este nuevo instrumento de derecho internacional, para que sea una fuente de inspiración y una referencia para las generaciones venideras.

Hay un proverbio africano que dice: "Hemos tomado prestada esta tierra de nuestros hijos y debemos devolvérsela en buenas condiciones". Al ocuparnos de la cuestión de las minas terrestres y su poder destructivo tengamos presente este proverbio y reflexionemos profundamente acerca de la necesidad acuciante de eliminar el flagelo de las minas terrestres. Debemos partir de Maputo con una decisión aún mayor de crear una alianza entre los Estados y la sociedad civil, reuniendo así nuestros talentos en esta gran batalla contra las minas terrestres.

Cuando se escriba la historia de la Convención, se hará constar que Oslo fue la ciudad donde floreció esta iniciativa y Ottawa la ciudad donde dio fruto y la Convención fue abierta a la firma. Hagamos de Maputo, la capital de uno de los países más afectados por las minas del mundo, el lugar en que la Primera Reunión de los Estados Partes puso los cimientos de un mundo libre de minas terrestres.

Para terminar, hago votos por que las actuaciones de esta Reunión lleven a una mayor cooperación entre los países.

Por un mundo libre de minas terrestres, declaro solemnemente inauguradas las actuaciones de la Primera Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción.

Gracias a ustedes.
